

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSEJO MUNICIPAL DE DEPORTES Y LA FEDERACIÓN GALLEGA DE AUTOMOBILISMO PARA LA ORGANIZACIÓN DEL 1º MÁSTER INTERNACIONAL CARCROSS EXMO. AYUNTAMIENTO DE OURENSE**

El presente convenio se formaliza con la consideración de documento administrativo público a los efectos del previsto en el artículo 26 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre , de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, siendo firmado por las partes mediante firma electrónica al amparo del previsto en el artículo 10 del mismo texto legal.

**INTERVIENEN**

De una parte, don Gonzalo Pérez Jácome con DNI: \*\*6044\*\*, que actúa en nombre y representación del Consejo Municipal de Deportes de Ourense, (en adelante CMD), con domicilio en R/ Pardo de Cela núm. 2 de Ourense y NIF: P-8260001-F, en calidad de Presidente del Consejo Municipal de Deportes, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 12.1 de los Estatutos de él CMD.

De otra parte, don Iván Hermesindo Corral Pérez, con DNI: \*\*9296\*\*, en calidad de presidente de la Comisión Gestora de la Federación Gallega de Automovilismo, con CIF n.º Q-8255003I, según se acredita en la certificación emitida por la secretaria de la Comisión Gestora de la Federación Gallega de Automovilismo de fecha 29.09.2022 que consta en el expediente administrativo.

La Secretaria del Consejo Municipal de Deportes doña Silvia Alonso Fernández, quien hace constar, dado que no existe unidad de acto al realizarse la firma del documento por medios electrónicos, que la función de fe pública prevista en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo , por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, en relación con el dispuesto en el apartado d) de la Disposición Adicional octava de la Ley 7/1985, de 2 de abril , reguladora de las Bases del Régimen Local, se limita a comprobar la identidad de los intervinientes a través de la documentación que forma parte del expediente, así como a verificar la validez de las firmas electrónicas incorporadas al presente documento, que los certificados de los firmantes no fueron revocados y que no hubo modificaciones en el documento.

Ambos, intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que para convenir en el nombre de las entidades que representan tienen conferidas, reconociéndose mutua y respectivamente competencia y capacidad suficiente para formalizar el presente convenio de colaboración deportiva y para eso

**EXPONEN**

I- Que, de conformidad con el dispuesto en el Artículo 80 de la Ley 5/1997 de la Administración Local de Galicia, son competencias de los municipios las actividades e instalaciones culturales y deportivas, así como en la Ley 70/1985 de Bases reguladoras del Régimen Local en su artículo 25.L, que marca como competencia municipal a promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

II- Que la Ley 3/2012, de 2 de abril , del Deporte de Galicia en su artículo 8 define como competencias de los municipios, entre otras, el fomento, la promoción y difusión



del deporte junto con cualquier otra actuación que redunde en el desarrollo del sistema deportivo local.

III- Que las Federaciones Deportivas son, de acuerdo con el dispuesto en la Ley 10/1990, de 10 de octubre, del Deporte, "Entidades privadas, con personalidad jurídica propia, cuyo ámbito de actuación se extiende al conjunto del territorio del Estado, en el desarrollo de las competencias que le son propias, integradas por Federaciones deportivas de ámbito autonómico, Clubes deportivos, deportistas, técnicos, jueces y árbitros, Ligas Profesionales, si las hubiera, y otros colectivos interesados que promueven, practican o contribuyen al desarrollo del deporte", y que "además de sus propias atribuciones, ejercen, por delegación, funciones públicas de carácter administrativo, actuando en este caso como agentes colaboradores de la Administración Pública". Entre las dichas funciones públicas, la citada Ley estatal del Deporte, incluye en su artículo 33 la de "Calificar y organizar, en su caso, las actividades y competiciones deportivas oficiales de ámbito estatal".

IV- Que la Federación Gallega de Automovilismo segundo consta nos sus estatutos forma parte de la Federación Española de Automovilismo y entre sus funciones están las de colaborar con las administraciones públicas, con la Federación Española así como con las restantes entidades deportivas en las promoción de sus respectivas modalidades y organizar las competiciones oficiales autonómicas que se realicen en el territorio de la Comunidad Autónoma de Galicia, como función pública delegada en virtud de la Ley 3/2012, de 2 de abril, del Deporte de Galicia.

V- Que la Federación Gallega de Automovilismo coorganiza con la Escudería Ourense y Escudería HC Competición el 1º Master Internacional de Carcross Excmo. Ayuntamiento de Ourense que tendrá lugar los días 5 y 6 de noviembre de 2022 en la carretera de Castro de Beiro, dentro del Término Municipal de Ourense. La prueba se disputará de acuerdo con las prescripciones comunes a los Campeonatos y Copas de Galicia 2022, el reglamento general, el reglamento particular, en el C.D.I ( y sus anexos), las prescripciones generales aplicadas a todos los campeonatos y copas F.I.La, y los Reglamentos Generales de los mismos, aprobados por la Federación Gallega de Automovilismo el día 23 de septiembre de 2022. La prueba cuenta con el permiso de organización de la FGA núm. GA-047-RANA.

Y considerándose ambas partes con capacidad suficiente para obligarse, acuerdan celebrar el presente convenio en base a las siguientes

## **CLAUSULAS**

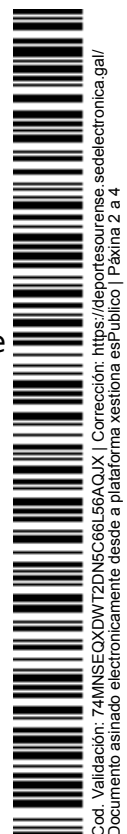
### **PRIMERA.- OBJETO**

El objeto del presente convenio es articular la colaboración entre el Consejo Municipal de Deportes y la Federación Gallega de Automovilismo (en adelante FGA), para la organización del 1º Master Internacional de Carcross Excmo. Ayuntamiento de Ourense que tendrá lugar los días 5 y 6 de noviembre de 2022, en la carretera de Castro de Beiro dentro del Término Municipal de Ourense.

### **SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LA FGA**

La FGA asume como organizadora de la prueba deportiva las siguientes obligaciones.

- Dar cumplimiento al reglamento particular aprobado por la propia Federación el 23 de septiembre de 2022. En particular deberá disponer de los medios personales y materiales necesarios para dar cumplimiento al manual de seguridad de la prueba que forma parte del dicho reglamento. Como



organizador de la prueba asume todas las responsabilidades derivadas de su desarrollo frente a terceros.

- Obtener las autorizaciones sectoriales necesarias para la celebración de la prueba, excepto las que le corresponda otorgar al Ayuntamiento de Ourense que tramitará de oficio a petición del Consejo Municipal de Deportes (informes Policía Local, etc).
- Contratación los seguros de responsabilidad civil que procedan y seguro de accidentes para todos los participantes en la prueba.
- Protección civil, médicos, ambulancias y demás servicios legalmente necesarios que garanticen la cobertura médico-sanitaria del evento.
- Vinculación de la imagen institucional del Consejo Municipal de Deportes/Ayuntamiento de Ourense a la prueba como entidad colaboradora, debiendo por tanto estar presente en todos los actos que tengan lugar con ocasión de la celebración del evento, así como en todos los elementos y soportes que se produzcan con este motivo, incluyendo el material impreso y la página web y redes sociales de la FGA.

### **TERCERA.- OBLIGACIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DE DEPORTES**

El Consejo Municipal de Deportes, como entidad colaboradora del evento asume las siguientes obligaciones:

- ➔ Asumir el coste económico de los premios previstos en el reglamento particular de la prueba por el importe máximo de 15.000 €, con cargo a los presupuesto del CMD para el año 2022.  
Finalizada la prueba y sobre la base de la certificación de resultados que emita la FGA, por resolución de la Presidencia del CMD se aprobará la concesión de los premios con la identificación de los importes y beneficiarios, y con la aplicación, en su caso, de las correspondientes retenciones fiscales conforme a la normativa tributaria vigente.
- ➔ Gestionar con la Concejalía de Seguridad Ciudadana la colaboración en la celebración de la prueba de los servicios municipales de Policía Local, Protección Civil y Bomberos.

### **CUARTA.- PLAZO DE VIGENCIA**

La vigencia del presente convenio se extenderá desde su firma hasta el día siguiente al de la celebración de la prueba, salvo previa denuncia de cualquiera de las partes. El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este convenio será causa bastante para su denuncia, sin perjuicio de que su cumplimiento fiel y puntual pueda ser demandado ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

### **QUINTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO**

Se establece una comisión de seguimiento de este convenio con las siguientes funciones:

- a. El seguimiento y control de la ejecución e interpretación del convenio.
- b. La resolución de las incidencias que pudiesen surgir en su ejecución.
- c. En los casos de incumplimiento del convenio, la negociación de los términos para su resolución.

La comisión del seguimiento estará integrada por las siguientes personas:

Presidente: el presidente del CMD ó concejal en el que delegue.  
Vocales: el Gerente del CMD y un representante de la FGA.



Secretario: Un funcionario del CMD designado por la presidencia con voz y sin voto.

Podrán asistir a las reuniones de la comisión técnicos designados por las partes, con voz pero sin voto.

La comisión adoptará sus acuerdos por consenso entre las partes.

La comisión podrá adoptar sus propias normas de funcionamiento. Supletoriamente, serán de aplicación las normas comunes de funcionamiento de los órganos colegiados establecidos en la legislación sobre régimen jurídico del sector público y sobre procedimiento administrativo común.

#### **SEXTA.- MODIFICACIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONVENIO.**

La modificación del convenio requerirá acuerdo unánime de las partes -en el caso del CMD deberá ser aprobada la modificación por el Consejo Rector-, sin perjuicio de las reglas sobre extinción anticipada previstas en esta cláusula.

Serán causas de extinción del convenio las siguientes:

- El transcurso del plazo máximo previsto en la cláusula quinta.
- El Mutuo acuerdo entre las partes.
- El incumplimiento de sus obligaciones y compromisos por cualquiera de las partes.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

#### **SÉPTIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO**

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Su revisión en vía judicial, así como la de los actos y acuerdos dictados para su ejecución o derivados de este, les corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de su conformidad con todo cuanto antecede, se suscribe el presente convenio por ambas partes con su firma electrónica.

Consejo Municipal de Deportes

Federación Gallega de Automovilismo

